

APOYO FINANCIERO A LAS PYMES.- BONIFICACIÓN DE LOS COSTES DEL FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS SUPERIORES A 25.000,00 EUROS

OBJETO	Bonificación de los costes de financiación de las pequeñas y medianas empresas de Galicia titulares de préstamos superiores a 25.000,00€, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el IGAPE, las entidades financieras y las sociedades de garantía recíproca.
BENEFICIARIOS	<p>* Autónomos, microempresas o pequeñas o medianas empresas (Pymes) cualquiera que sea su forma jurídica, por lo que también podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de ayudas.</p> <p>Los potenciales beneficiarios tendrán que tener formalizada una operación de préstamo, previamente o con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases, con fondos del ICO de las Líneas ICO-Empresas y Emprendedores 2017, ICO-Garantía SGR/SAECA 2017 o bien con fondos de la propia entidad financiera, siempre que estén avalados por una SGR o por el IGAPE.</p> <p>En cualquier caso, los préstamos deberán estar formalizados a partir del 1 de enero de 2017 y con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, por un importe superior a 25.000,00€ a un plazo igual o superior a cinco años y cumplir con las condiciones específicas y características de los proyectos a financiar, establecidas en estas bases.</p>
REQUISITOS PRINCIPALES DEL PROYECTO	<p>* Con independencia del importe del préstamo formalizado, el importe máximo bonificable, para las operaciones sin aval o con aval de una sociedad de garantía recíproca, será de 100.000,00 euros para el tipo de interés y 500.000,00 euros para la comisión de aval.</p> <p>* El porcentaje de financiación podrá alcanzar el 100% del proyecto, no obstante la bonificación del IGAPE se calculará para el 75% del préstamo.</p> <p>* La financiación con fondos del ICO de las Líneas ICO-Empresas o Emprendedores 2017, ICO-Garantía SGR/SAECA 2017 o bien con fondos de la propia entidad financiera avalados por una SGR, podrá destinarse a los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.- Vehículos industriales sin límite de precio y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00€, sin incluir IVA.- Adquisición de empresas. Adquisición de una unidad productiva o de las participaciones sociales necesarias para obtener el control sobre el negocio adquirido.- Liquidez con el límite del 50% de la financiación. <p>* No se concederá ayuda, por parte del IGAPE, a la financiación destinada a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Vehículos de transporte, en el sector de transporte de mercancías por carretera.- Adquisición o construcción de buques de pesca.- El IVA o cualquier otro tributo ligado a la inversión. <p>Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. Podrán financiarse inversiones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta una año desde la formalización del préstamo.</p>
AYUDA DEL IGAPE	<p>* La ayuda consistirá en una ayuda financiera que se deberá destinar a la amortización anticipada del principal del préstamo.</p> <p>La ayuda financiera, se determinará de la siguiente forma:</p> <p>a) Ayuda del tipo de interés, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con carácter general, 1,5 puntos porcentuales.- En el caso de emprendedores, o proyectos pertenecientes al sector industrial, 0,5 puntos porcentuales adicionales. <p>* Se considerarán emprendedores las personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando una actividad empresarial o profesional con hasta 42 meses de antigüedad o bien los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica. Dicho plazo se computará desde la fecha de formalización del préstamo.</p> <p>* se considerarán proyectos pertenecientes al sector industrial aquellos que desarrollen una actividad económica de las relacionadas en la sección C del CNAE-2009</p>
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS	El plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados, en el Igape, terminará el 31 de octubre de 2017 .